

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA

CONEXIÓN DE LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD BURGOS-VITORIA CON LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. FASE I.

Provincia: **ÁLAVA**
Longitud: **0,32 km**

MARZO 2019

DOCUMENTO E-1

ANEJO DE EXPROPIACIONES



Proyecto cofinanciado por el Mecanismo "Conectar Europa" (CEF)

UNIÓN EUROPEA *Una manera de hacer Europa*





CLIENTE

ADIF ALTA VELOCIDAD



TÍTULO DEL PROYECTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD BURGOS-VITORIA
CON LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. FASE I

DOCUMENTO

TÍTULO	DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES		
CÓDIGO	E-1 Anejo Expropiaciones_F-I_v01.pdf	VERSIÓN	v01

EQUIPO REDACTOR

FUNCIÓN	NOMBRE	TITULACIÓN	INICIALES
Autor del proyecto	Marcos García Navarro	ICCP	MGN
Técnico responsable	Gonzalo Caballero Catalán	ICCP	GCC
Técnico especialista	Oscar Sendarrubias Sacristán	Delineante Proy.	OSS

CONTROL DE EDICIONES

ED	OBSERVACIONES/MOTIVO	REDACTADO		REVISADO		APROBADO	
01	Entrega Cliente	OSS		GCC		MGN	
		23/04/19		23/04/19		23/04/19	
EDICIONES PREVIAS							
00	Versión inicial	OSS	16/04/19	GCC	16/04/19	MGN	16/04/19

ÍNDICE

1.- MEMORIA	3
1.1.- Objeto del presente anejo	3
1.2.- Descripción general de la solución proyectada.....	3
1.3.- Términos municipales afectados.....	3
1.4.- Afecciones.....	3
1.5.- Expropiación	3
1.6.- Imposición de servidumbres	4
1.7.- Ocupaciones temporales	4
1.8.- Planos parcelarios	4
1.9.- Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados	5
1.9.1.- Metodología	5
1.9.2.- Precios unitarios.....	5
2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	7
2.1.- Determinación de los bienes y derechos afectados.....	7
3.- PLANOS	9
3.1.- Plano de situación general	11
3.2.- Plano de conjunto.....	15
3.3.- Plano de trazado	19
3.4.- Ortofotoplanos	23
3.5.- Plano de expropiaciones.....	27
4.- FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1. Términos municipales afectados	3
Tabla 1-2. Superficies de expropiación de pleno dominio.....	4
Tabla 1-3. Superficies imposición de servidumbres.....	4
Tabla 1-4. Superficies en ocupaciones temporales	4

1.- MEMORIA

1.1.- Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2.- Descripción general de la solución proyectada

Administrativamente, las actuaciones recogidas en la fase I de este Proyecto se desarrollan en el término municipal de Iruña de Oca, perteneciente a la provincia de Álava, Comunidad Autónoma del País Vasco.

El tramo presenta una longitud de 320m, coincidiendo su inicio con el punto final del Estudio Informativo de la Línea de Alta Velocidad Burgos Vitoria, mientras que el punto final del tramo coincide con el punto inicial de la Fase II del Proyecto de Construcción de plataforma de la Conexión de la Línea de Alta Velocidad Burgos-Vitoria con la integración del ferrocarril en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Como elementos más significativos del proyecto se contemplan las siguientes actuaciones:

- ◆ Ejecución de plataforma para vía doble de alta velocidad en una longitud de 0,32 km.
- ◆ Construcción de tres obras de drenaje, cada una de ellas mediante un marco de 2.00m*2.00m
- ◆ Cerramiento de la línea en el ámbito de actuación. Se proyecta el cerramiento de la línea de alta velocidad de manera que se eviten accesos a su plataforma mejorando la seguridad de la misma.
- ◆ Zonas de instalaciones auxiliares (Z.I.A.). Se ha propuesto una zona de instalaciones auxiliares, en la margen izquierda de la L.A.V, desde el PK 0+000 al PK 0+320.

1.3.- Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado Proyecto de Construcción de plataforma de la Conexión de la Línea de Alta Velocidad Burgos-Vitoria con la integración del ferrocarril

en la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Fase I. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Iruña de Oca, provincia de Álava, perteneciente a la Comunidad Autónoma del País Vasco. El trazado se inicia en el punto kilométrico 0+000, y tras un recorrido de 0,32 km y finaliza en el PK 0+320 tal y como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1-1. Términos municipales afectados

Término Municipal	Comunidad autónoma	P.K. origen/P.K. final	Hoja origen/Hoja final
Iruña de Oca	Castilla y León	0+000/0+320	Hoja 1/ Hoja 1

1.4.- Afecciones

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.5.- Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del Documento nº 2 Planos, del presente Proyecto, y en los Planos parcelarios del presente Anejo.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo), por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura

ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 22.938 m², los cuales corresponden a terrenos catalogados como suelo rural. El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en la siguiente tabla:

Tabla 1-2. Superficies de expropiación de pleno dominio

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTALES m2
Iruña de Oca	22.938	0	22.938

Del examen de la tabla anterior, se deduce que el suelo rural representa el 100% de la superficie afectada.

1.6.- Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones para este tramo.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 239 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Tabla 1-3. Superficies imposición de servidumbres

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTALES m2
Iruña de Oca	239	0	239

1.7.- Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan 9.191 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo que se adjunta en la siguiente Tabla:

Tabla 1-4. Superficies en ocupaciones temporales

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTALES m2
Iruña de Oca	9.191	0	9.191

1.8.- Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada expofeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana del Catastro titularidad de la Diputación Foral de Álava.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la LAV (H en este caso), su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde.

Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9.- Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.9.1.- Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana, el RD Ley 6/2010, de 9 de abril y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

◆ En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición, según su estado y antigüedad, en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

◆ En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretenda imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

◆ En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además, los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2.- Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1.- Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- ◆ Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- ◆ Identificación catastral del polígono y parcela.
- ◆ Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- ◆ Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- ◆ Extensión o superficie catastral de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- ◆ Extensión real de la finca, obtenida mediante medición de superficies de la cartografía digital obtenida de la Sede Electrónica del Catastro.
- ◆ Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Diputación Foral de Álava, en su centro de Gestión Catastral

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que expreso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición

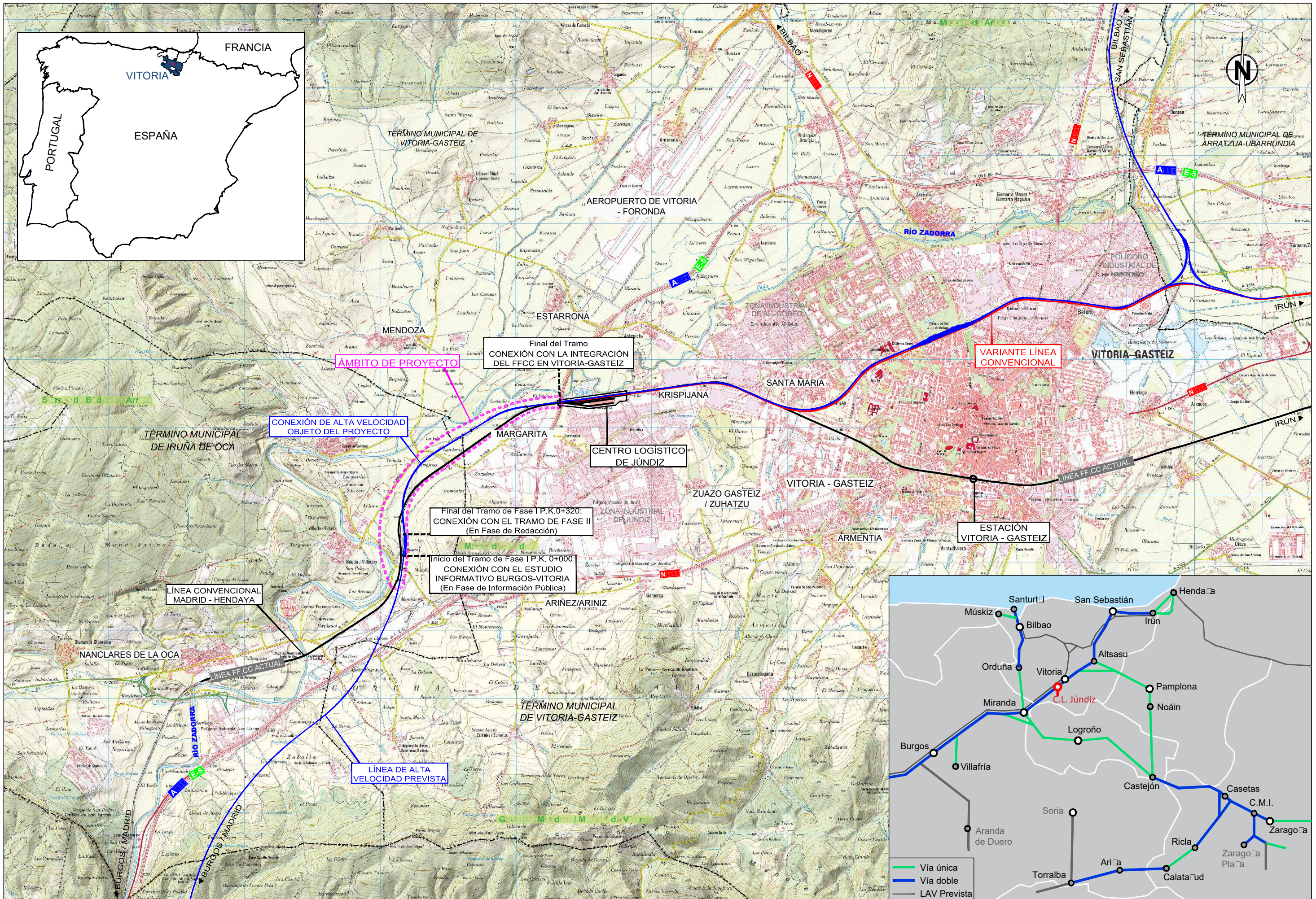
del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

MUNICIPIO: *Iruña de Oca*

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
H-01.9015-0001	3	120	M.BELEN FERNANDEZ SEVILLANO_CASTILLO DE ESQUIBEL 4 CN VITORIA-GASTEIZ	M.BELEN FERNANDEZ SEVILLANO_CASTILLO DE ESQUIBEL 4 CN VITORIA-GASTEIZ	52622			CULTIVO SECANO QUINTA	26	0	0	26	RURAL	1
H-01.9015-0002	3	123	JESUS ESTRADA GOROSTIZA_ZUMABIDE 25 VITORIA-GASTEIZ	JESUS ESTRADA GOROSTIZA_ZUMABIDE 25 VITORIA-GASTEIZ	98651			CULTIVO SECANO QUINTA	18684	239	6270	25193	RURAL	1
H-01.9015-0003	3	1002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF_HIEDRA 9 MADRID	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF_HIEDRA 9 MADRID	207			CULTIVO SECANO SEXTA	0	0	207	207	RURAL	1
H-01.9015-0004	3	998	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF_HIEDRA 9 MADRID	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF_HIEDRA 9 MADRID	8033			ERIAL A PASTOS UNICA	0	0	52	52	RURAL	1
H-01.9015-0005	3	125	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES_TRESPUENTES O TRESPUENTES	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES_TRESPUENTES O TRESPUENTES	2645			CULTIVO SECANO QUINTA	540	0	2105	2645	RURAL	1
H-01.9015-0006	3	999	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	3372			ERIAL A PASTOS UNICA	266	0	367	633	RURAL	1
H-01.9015-0007	3	997	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	867	a		CULTIVO SECANO SEPTIMA	180	0	0	180	RURAL	1
						b		ERIAL A PASTOS UNICA	207	0	0	207	RURAL	1
H-01.9015-0008	3	996	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	206536	d		ERIAL A PASTOS UNICA	826	0	0	826	RURAL	1
						l		CULTIVO SECANO SEPTIMA	114	0	0	114	RURAL	1
H-01.9015-0009	3	124	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLODAS_ENTIDAD VILLODAS O VILLODAS	13954	a		CULTIVO SECANO QUINTA	1280	0	0	1280	RURAL	1
						b		ERIAL A PASTOS UNICA	251	0	0	251	RURAL	1
H-01.9015-0010	3	S/N	Desconocido	Desconocido	Desconocida			SISTEMAS GENERALES	564	0	190	754	RURAL	1

3.- PLANOS

3.1.- Plano de situación general



TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD BURGOS-VITORIA CON LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. FASE I.



AUTOR
 MARIOS GARCÍA NAVARRO

ESCALA
 DIN A1: 1 / 25.000
 DIN A3: 1 / 50.000

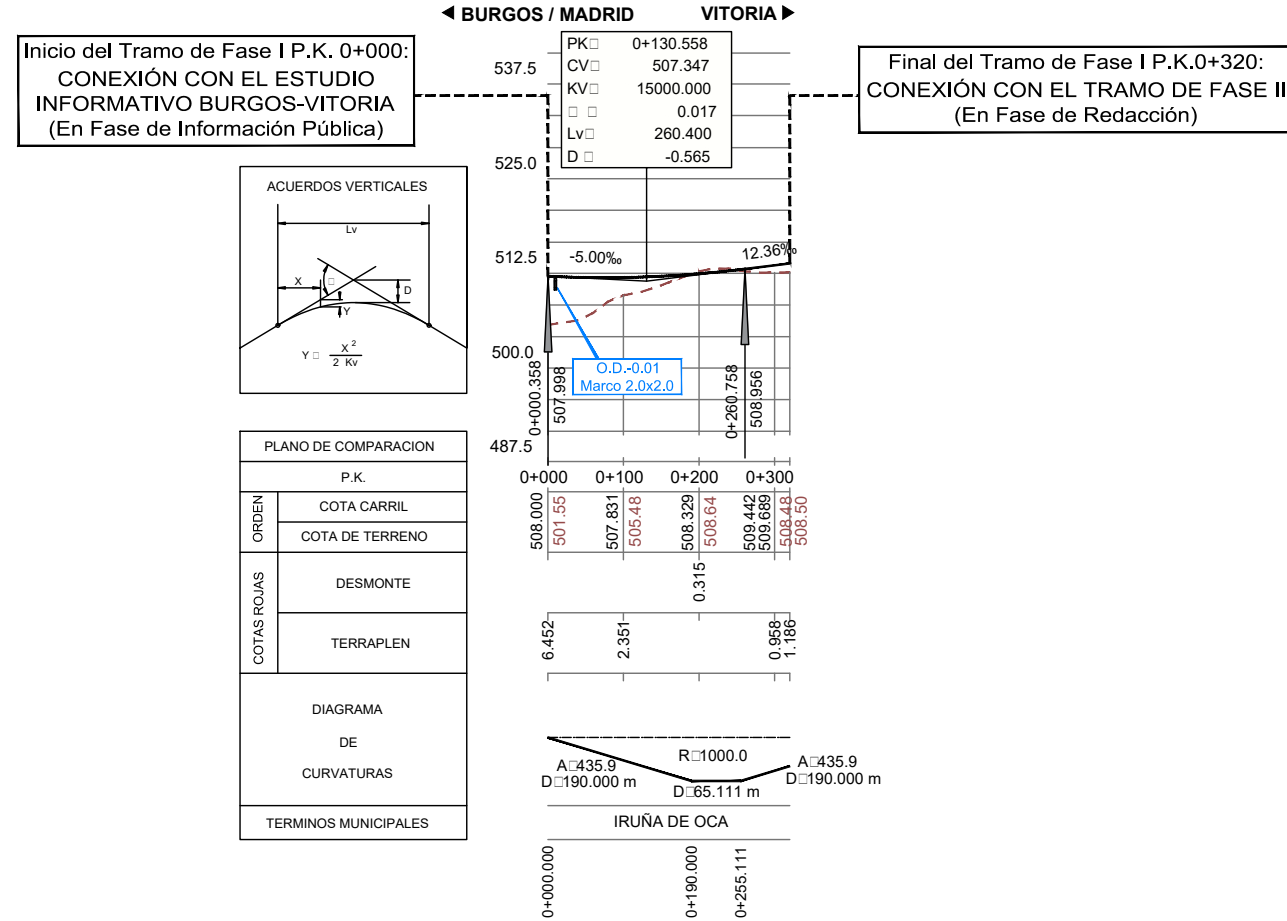
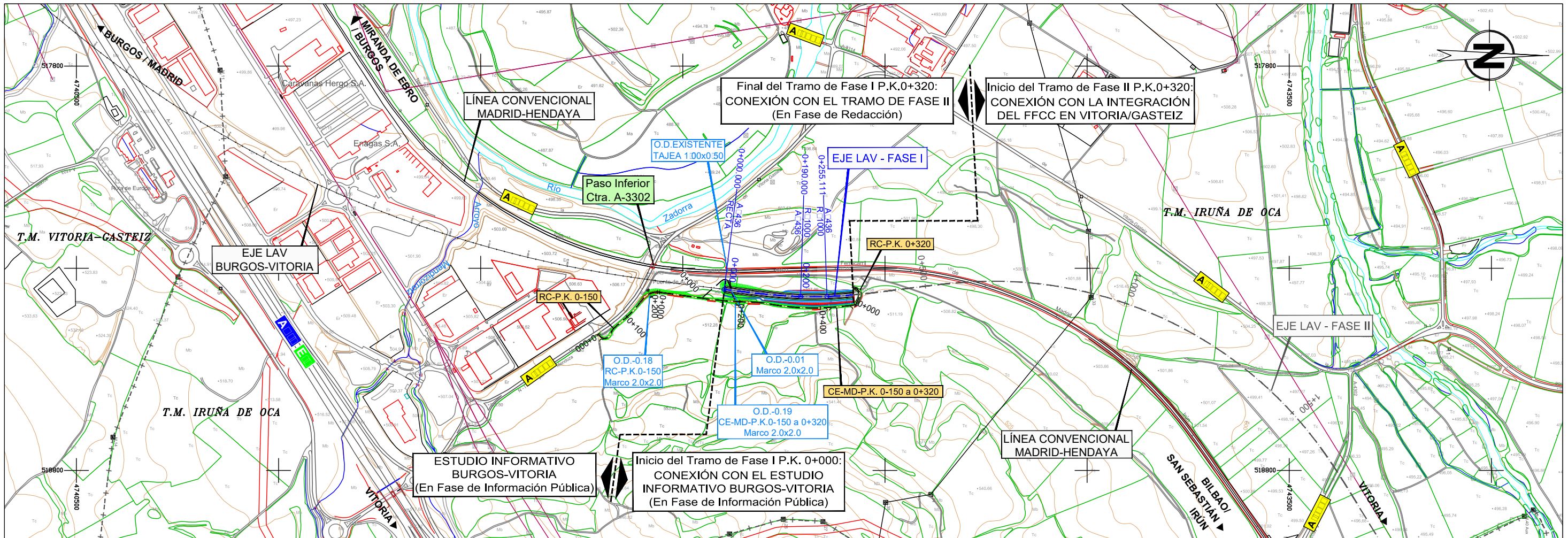


FECHA
 MARZO 2019

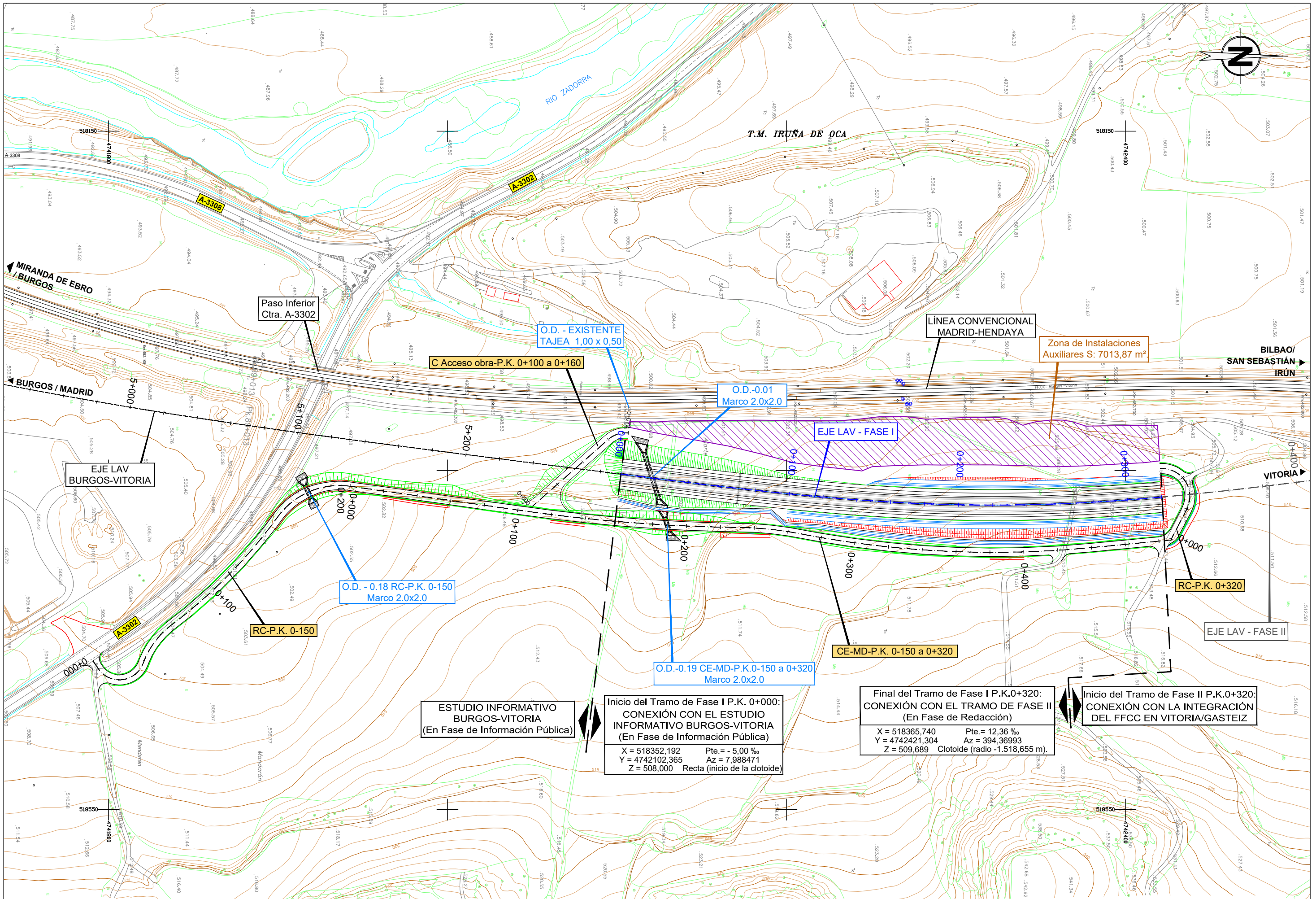
TÍTULO DEL PLANO
 DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES SITUACIÓN

Nº DE PLANO
E-1.1
 Hoja 1 de 1

3.2.- Plano de conjunto



3.3.- Plano de trazado



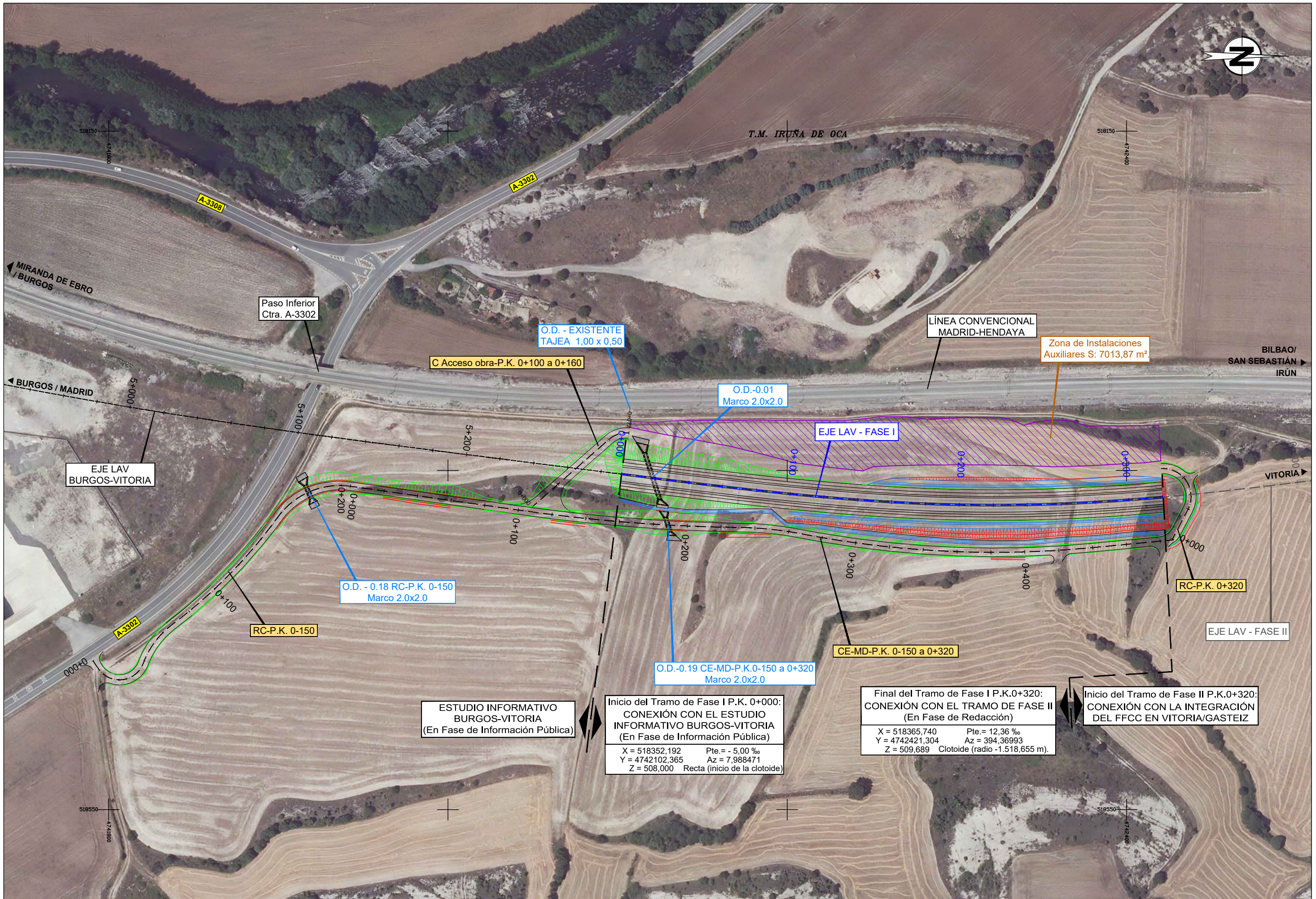
ESTUDIO INFORMATIVO BURGOS-VITORIA (En Fase de Información Pública)

Inicio del Tramo de Fase I P.K. 0+000: CONEXIÓN CON EL ESTUDIO INFORMATIVO BURGOS-VITORIA (En Fase de Información Pública)
 X = 518352,192 Pte. = - 5,00 ‰
 Y = 4742102,365 Az = 7,988471
 Z = 508,000 Recta (inicio de la clotoide)

Final del Tramo de Fase I P.K.0+320: CONEXIÓN CON EL TRAMO DE FASE II (En Fase de Redacción)
 X = 518365,740 Pte. = 12,36 ‰
 Y = 4742421,304 Az = 394,36993
 Z = 509,689 Clotoide (radio -1.518,655 m).

Inicio del Tramo de Fase II P.K.0+320: CONEXIÓN CON LA INTEGRACIÓN DEL FCC EN VITORIA/GASTEIZ

3.4.- Ortofotoplanos



2_planos\E1_04 Ortofotoplanos



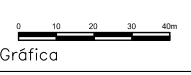
TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD BURGOS-VITORIA CON LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. FASE I.

AUTOR
TRN TARYET

urci
 consultores

CS
 MARCOS GARCÍA NAVARRO

ESCALA
 DIN A1: 1/1.000
 DIN A3: 1/2.000
 Numérica Gráfica



FECHA
 MARZO 2019

TÍTULO DEL PLANO
 DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANO

Nº DE PLANO
E-1.4
 Hoja 1 de 1

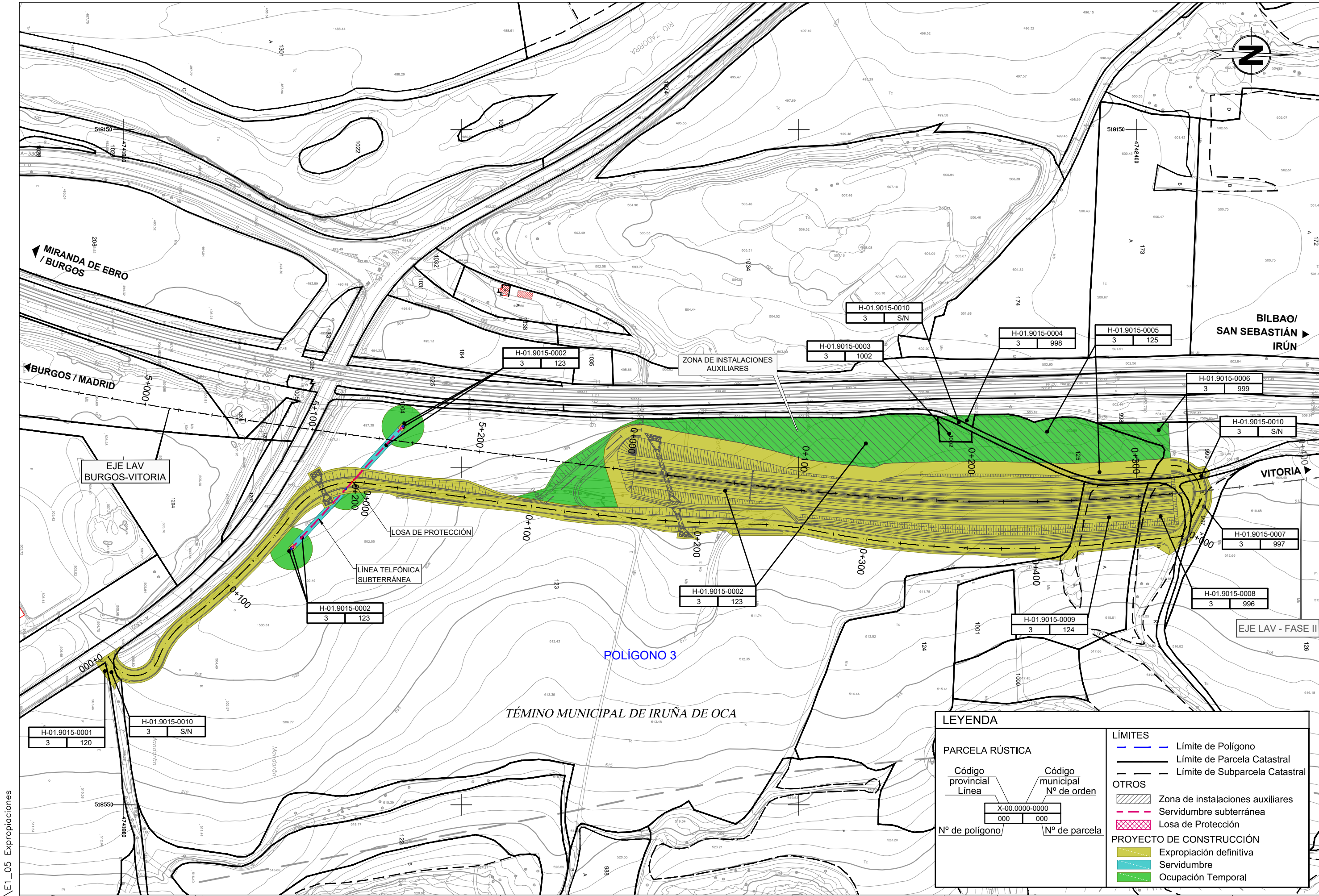
ESTUDIO INFORMATIVO BURGOS-VITORIA (En Fase de Información Pública)

Inicio del Tramo de Fase I P.K. 0+000: CONEXIÓN CON EL ESTUDIO INFORMATIVO BURGOS-VITORIA (En Fase de Información Pública)
 X = 518352,192 Pte. = - 5,00 ‰
 Y = 4742102,365 Az = 7,988471
 Z = 508,000 Recta (inicio de la clotoide)

Final del Tramo de Fase I P.K.0+320: CONEXIÓN CON EL TRAMO DE FASE II (En Fase de Redacción)
 X = 518365,740 Pte. = 12,36 ‰
 Y = 4742421,304 Az = 394,36993
 Z = 509,689 Clotoide (radio -1.518,655 m).

Inicio del Tramo de Fase II P.K.0+320: CONEXIÓN CON LA INTEGRACIÓN DEL FFCC EN VITORIA/GASTEIZ

3.5.- Plano de expropiaciones



PARCELA RÚSTICA		LÍMITES					
Código provincial Línea	Código municipal Nº de orden	— Límite de Polígono	— Límite de Parcela Catastral				
<table border="1"> <tr> <td>X-00.0000-0000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>000</td> <td>000</td> </tr> </table>		X-00.0000-0000		000	000	— Límite de Subparcela Catastral	
X-00.0000-0000							
000	000						
Nº de polígono/	Nº de parcela	OTROS					
		Zona de instalaciones auxiliares	Servidumbre subterránea				
		Losa de Protección	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN				
		Expropiación definitiva	Servidumbre				
		Ocupación Temporal					

2_planos\E1_05 Expropiaciones



TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD BURGOS-VITORIA CON LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. FASE I.



MARCO CARRE NAVARRO

ESCALA
 DIN A1: 1/1.000
 DIN A3: 1/2.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2019

TÍTULO DEL PLANO
 DOCUMENTO E-1
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
E-1.5
 Hoja 1 de 1

4.- FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

En el presente tramo no se presentan edificaciones afectadas.

